

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1291/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuauhtémoc



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó en formato excel el listado de autorizaciones para demolición, construcción o rehabilitación de inmuebles o predios y el tipo de autorización otorgada con dirección y colonia de la intervención en la demarcación a partir de septiembre de 2021 a la fecha, así como los procesos de publicitación vecinal realizados con documentación de respaldo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se inconformó por la respuesta otorgada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo; Demolición, Construcción, Rehabilitación, Inmuebles, Predios

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuauhtémoc
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1291/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1291/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Cuauhtémoc.

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1291/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiocho de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, teniéndose por presentada el treinta y uno de enero, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074322000200**, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

Solicito en excel el listado de autorizaciones para demolición, construcción o rehabilitación de inmuebles o predios y el tipo de autorización otorgada con dirección y colonia de la intervención en la demarcación a partir de septiembre de 2021 a la fecha, así como los procesos de publicitación vecinal realizados con documentación de respaldo.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo Electrónico.

¹ Con la colaboración de Jorge Vades Gómez y Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Ampliación del plazo. El catorce de febrero, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso, en los siguientes términos:

[...]

En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074322000200**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

“Solicito en excel el listado de autorizaciones para demolición, construcción o rehabilitación de inmuebles o predios y el tipo de autorización otorgada con dirección y colonia de la intervención en la demarcación a partir de septiembre de 2021 a la fecha, así como los procesos de publicitación vecinal realizados con documentación de respaldo.” (SIC)

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el plazo para la entrega de la información solicitada será ampliado, lo anterior a efecto de brindarle una mayor atención a su solicitud de información.

[...] [Sic.]

III. Respuesta. El dieciseis de febrero, el sujeto obligado, otorgó respuesta a la solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio sin número, de diez de febrero, que en su parte fundamental señaló lo siguiente:

[...]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGODU/348/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Durán; quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.
[...] [Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **AC/DGODU/348/2022**, de ocho de febrero, sigando por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Al respecto y con la finalidad de dar atención a lo solicitado, me permito informar a usted, que en aras de coadyuvar y bajo el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 192 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2016, una vez vistos los archivos de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependientes de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, anexo al presente me permito enviar a usted, listado en formato Excel, de todos los trámites registrados y autorizados, durante el período que comprende del 1 0. de septiembre de 2021 al 31 de enero de 2022, que a continuación se señalan:

1. Constancias de Publicitación Vecinal.
2. Registros de Manifestación de Construcción tipos B y C, en sus diferentes modalidades.
3. Licencias de Construcción Especial para Demolición.

Por lo anterior, esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, da respuesta a lo solicitado con fundamento en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 122 Apartado C base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento, para que a su vez le informe al solicitante lo conducente.

[...] [Sic.]

Asimismo, anexó las documentales siguientes: a) Constancias de Publicitación Vecinal, b) Registros de Manifestación de Construcción tipos B y C, en sus diferentes modalidades. c) Licencias de Construcción Especial para Demolición, para brindar mayor claridad se agregan las capturas de pantalla siguientes:

FOLIO	FECHA INGRESO	PREDIO	COLONIA	TIPO DE OBRA	AUTORIZADA FOLIO
115	01-sep.-21	FLAMENCOS 12 BIS	CENTRO	AMPLIACION	095/2021
117	02-sep.-21	GUERRERO 81	GUERRERO	OBRA NUEVA	089/2021
118	02-sep.-21	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 141	STA. MA. LA RIBERA	OBRA NUEVA	094/2021
120	10-sep.-21	RIO EBRO 33-A	CUAUHTEMOC	MODIFICACION	001/2022
121	14-sep.-21	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 107	CENTRO	OBRA NUEVA	099/2021
124	14-sep.-21	VERACRUZ 72	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	098/2021
127	22-sep.-21	CHAPULTEPEC 546	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	096/2021
128	23-sep.-21	INSURGENTES SUR 192	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	090/2021
3	17-nov.-21	SAN LUIS POTOSI 134	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	092/2021
10	07-dic.-21	QUINTANA ROO 88	ROMA SUR	AMPLIACION	100/2021

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano
 Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción

MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" Y "C"
01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

FOLIO	FECHA INGRESO	PREDIO	COLONIA	TIPO DE OBRA	TIPO	NUM. DE LICENCIA	REGISTRO DE VENT. U.
1080	01-sep.-21	BENJAMIN HILL 188	HIPODROMO	OBRA NUEVA	B	1/06/054/2021	RCUB-054-2021
1096	02-sep.-21	PLATINO 45	VALLE GOMEZ	OBRA NUEVA	B	1/06/055/2021	RCUB-055-2021
1112	06-sep.-21	AMSTERDAM 143	HIPODROMO	MODIFICACION	B	1/06/056/2021	RCUB-056-2021
1117	07-sep.-21	DR. ATL 264	STA. MA. LA RIBERA	AMPLIACION	B	1/06/057/2021	RCUB-057-2021
1126	08-sep.-21	JOSE ALVARADO 35 (ANTES MEDELLIN)	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	B	1/06/058/2021	RCUB-058-2021
1136	09-sep.-21	DEGOLLADO 242	BUNAVISTA	OBRA NUEVA	B	1/06/060/2021	RCUB-060-2021
1137	09-sep.-21	DIJRANGO 219	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	B	1/06/059/2021	RCUB-059-2021
1138	09-sep.-21	TLACOTALPAN 127	ROMA SUR	OBRA NUEVA	B	1/06/061/2021	RCUB-061-2021
1149	13-sep.-21	SONORA 46	ROMA NORTE	AMPLIACION	C	1/06/062/2021	RCUC-062-2021
1176	15-sep.-21	SABINO 293	STA. MA. LA RIBERA	AMPLIACION	B	1/06/063/2021	RCUB-063-2021
1179	17-sep.-21	AMBERES 41	JUAREZ	OBRA NUEVA	B	1/06/064/2021	RCUB-064-2021
1190	21-sep.-21	GABINO BARREDA 125	SAN RAFAEL	OBRA NUEVA	B	1/06/065/2021	RCUB-065-2021
1203	23-sep.-21	LAZARO CARDENAS 86, EJE CENTRAL	OBRA NUEVA	OBRA NUEVA	B	1/06/066/2021	RCUB-066-2021
1209	24-sep.-21	TREBOL 36 A	STA. MA. LA RIBERA	OBRA NUEVA	B	1/06/067/2021	RCUB-067-2021
130	30-nov.-21	NUEVO LEON 48	HIPODROMO	MODIFICACION	B	1/06/001/2021	RCUB-001-2021
156	02-dic.-21	INSURGENTES SUR 192	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	B	1/06/002/2021	RCUB-002-2021
180	03-dic.-21	VIOLANTE 5	SAN SIMON TOLNAHUAC	OBRA NUEVA	B	1/06/003/2021	RCUB-003-2021
206	07-dic.-21	AGUSTIN DELGADO 275	TRANSITO	OBRA NUEVA	B	1/06/005/2021	RCUB-004-2021
207	07-dic.-21	AGUSTIN DELGADO 271	TRANSITO	OBRA NUEVA	B	1/06/004/2021	RCUB-005-2021
228	08-dic.-21	AMSTERDAM 63	HIPODROMO	OBRA NUEVA	B	1/06/006/2021	RCUB-006-2021
248	10-dic.-21	RIO BALSAS 58	CUAUHTEMOC	OBRA NUEVA	B	1/06/007/2021	RCUB-007-2021
267	13-dic.-21	SAN LUIS POTOSI 134	ROMA NORTE	AMPLIACION	C	1/06/019/2021	RCUC-001-2021
275	13-dic.-21	MONTERREY 280	ROMA SUR	OBRA NUEVA	B	1/06/008/2021	RCUB-008-2021
282	13-dic.-21	GUERRERO 81	GUERRERO	OBRA NUEVA	B	1/06/009/2021	RCUB-009-2021
288	14-dic.-21	BERNA 16	JUAREZ	AMPLIACION	B	1/06/011/2021	RCUB-011-2021
289	14-dic.-21	JUSTO SIERRA 17	CENTRO	MODIFICACION	B	1/06/012/2021	RCUB-012-2021
316	15-dic.-21	SULTEPEC 19	HIPODROMO	OBRA NUEVA	B	1/06/014/2021	RCUB-014-2021
317	15-dic.-21	AMSTERDAM 90	HIPODROMO	AMPLIACION	B	1/06/013/2021	RCUB-013-2021
348	17-dic.-21	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 141	STA. MA. LA RIBERA	OBRA NUEVA	B	1/06/017/2021	RCUB-016-2021
356	17-dic.-21	CHAPULTEPEC 546	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	B	1/06/015/2021	RCUB-015-2021
357	17-dic.-21	AGUASCALIENTES 202	HIPODROMO	OBRA NUEVA	B	1/06/018/2021	RCUB-018-2021
358	17-dic.-21	FLAMENCOS 12 BIS	CENTRO	AMPLIACION	B	1/06/019/2021	RCUB-019-2021
359	17-dic.-21	VERACRUZ 72	ROMA NORTE	AMPLIACION	B	1/06/016/2021	RCUB-016-2021
47	10-ene.-22	QUINTANA ROO 88	ROMA SUR	AMPLIACION	B	1/06/001/2022	RCUB-001-2022
52	11-ene.-22	REF. DE GUATEMALA 24	CENTRO	AMP. Y MOD.	B	1/06/002/2022	RCUB-002-2022
93	11-ene.-22	SABINO 339	ATLAMPA	OBRA NUEVA	B	1/06/003/2022	RCUB-003-2022
84	11-ene.-22	RIO NILO 47	CUAUHTEMOC	OBRA NUEVA	B	1/06/004/2022	RCUB-004-2022

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	COLONIA	NUM. DE LICENCIA
1086	03-sep.-21	MERIDA 94	ROMA NORTE	6/06/054/2021
1092	07-sep.-21	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 107	CENTRO	6/06/058/2021
1103	09-sep.-21	CHAPULTEPEC 348 (AV.)	ROMA NORTE	6/06/055/2021
1133	14-sep.-21	RIO ATOYAC 85	CUAUHTEMOC	6/06/056/2021
1142	17-sep.-21	AGUSTIN DELGADO 271	TRANSITO	6/06/057/2021
179	06-dic.-21	AGUASCALIENTES 223	HIPODROMO	6/06/060/2021

IV. Recurso. El veinticinco de marzo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

La Alcaldía Cuauhtémoc es la responsable de emitir las licencias y manifestaciones de construcción y permisos de demolición en el territorio de la demarcación, la publicidad vecinal y demás datos que solicito. También es quien cuenta con una copia de todo el expediente de las obras concluidas por lo que no es procedente turnar la solicitud a la Secretaría de Obras. Todo esto se puede constatar en el Reglamento de Construcciones, en la Ley de Desarrollo Urbano del DF y la Ley de Alcaldías.

[Sic.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **veinticinco de marzo**, esto es, una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

[...]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**⁴.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información, electrónico a través del sistema de solicitudes de la PNT y, como medio de notificación el correo electrónico que señaló en su solicitud.
2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, el **dieciséis de febrero de dos mil veintidós.**
3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del jueves diecisiete de febrero al miércoles nueve de marzo**, descontándose los días diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de febrero, así como cinco y seis, de marzo del dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el dieciséis de febrero, el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del diecisiete de febrero al nueve de marzo; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el veinticinco de marzo del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta	Febrero								Marzo						
16 de febrero	17	18	21	22	23	24	25	28	1	2	3	4	7	8	9
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veintiséis días hábiles, es decir, 11 días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1291/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**